



**INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA N° 821

MAT: RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN, Y ELEVA RECURSO JERÁRQUICO, SERVICIO DE TRANSPORTE SUBSIDIADO "PUNTA ARENAS-LOTEO VARILLAS". ID. 0156"

PUNTA ARENAS, 13 AGO 2019

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Resolución N° 1.600, del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
6. La Ley N° 21.125 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2017;
7. La Ley N° 20.378, que crea un subsidio Nacional al transporte público de pasajeros;
8. El Decreto N° 95, de fecha 13 de febrero del 2019, del Ministerio del Interior, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don José Fernandez Dübrock;
9. El Decreto Exento N° 2545, de fecha 07 de agosto del 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución de los Subsidios a la Conectividad al Transporte Público Rural;
10. La Resolución Exenta N° 722, de fecha 26 de agosto del 2015, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena que aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución de los Subsidios a la Conectividad al Transporte Público Rural;
11. El Oficio N° 1195, de fecha 20 de noviembre del 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que solicita a la Intendencia Regional realizar la licitación para otorgar un subsidio para el servicio de transporte público de pasajeros para el tramo Punta Arenas – Loteo Varillas;

12. La Resolución Exenta N° 1056, de fecha 27 de noviembre del 2017, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprobó las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, ID CTR0156; de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
13. La Resolución Exenta N° 226, de fecha 05 de enero del 2018, que aprobó el Contrato de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, ID CTR0156, suscrito entre la Intendencia Regional y don Raúl Pailalef Ojeda;
14. El Acta de Fiscalización Folio N°25, de fecha 10 de abril de 2019, que registra la fiscalización realizada al Servicio Subsidiado Punta Arenas-Loteo Varillas por parte de Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el día 10 de abril de 2019, de 18:45 a 19:05 horas, en calle Ignacio Carrera Pinto con Chiloé;
15. El Memo N° 04, de fecha 12 de abril de 2019, del Supervisor de Fiscalización de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
16. La Resolución Exenta N° 0318, de fecha 25 de abril de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y de la Antártica Chilena que formuló cargos a don Raúl Pailalef Ojeda por el servicio de transporte terrestre subsidiado "Punta Arenas – Loteo Varillas, ID CTR0156;
17. La Resolución Exenta N° 542, de fecha 21 de junio de 2019, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aplicó sanción al operador;
18. El Recurso de Reposición ingresado ante la Secretaría de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ingreso oficina de partes N° 34/20, de fecha 04 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contrato de otorgamiento de subsidio de transporte terrestre de pasajeros en zonas rurales suscrito entre la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y don **Raúl Ignacio Pailalef Ojeda**, en adelante "el contratado u operador", dispone que éste será responsable de adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y permanencia en la prestación del servicio de transporte terrestre subsidiado, así como también, del cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de las obligaciones y condiciones impuestas en sus cláusulas, con plena sujeción a la normativa vigente.
2. Que, respecto del servicio el operador adjudicatario se obligó a prestar " Objeto del Contrato", a fin de percibir el subsidio don Raúl Ignacio Pailalef Ojeda, el cual deberá realizar el servicio en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el Tramo "Punta Arenas – Loteo Varillas", ID. CTR0156.
3. Que, tal como lo informa el encargado Regional del Programa Nacional de Fiscalización de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena mediante su Memorándum N° 04/2019 citado en los Visto, según acta de Fiscalización Folio N° 25 de fecha 10 de abril de 2019, el servicio subsidiado CTR.0156, no estaría cumplimiento con horarios de frecuencias desde Terminal Mina Loreto con destino Loteo Varillas, según el siguiente detalle:

a) Que, con fecha 10 de abril de 2019, según consta en acta de fiscalización Folio N° 25, se fiscalizó el servicio Subsidiado en el punto de control Terminal Mina Loreto a las 18:45, donde se constató que el bus rural placa patente única JDXY.14, sale desde el Terminal a las 18:54, pasando por el cementerio Municipal a las 19:02, desde Punta Arenas hacia Loteo Varillas.

4. Que, los hechos fiscalizados y establecidos en los considerando precedentes, a juicio de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, transgrede lo que a continuación se indica:

INFRACCIÓN	CLÁUSULA INFRINGIDA
Modificación o incumplimiento del itinerario o frecuencia contratada , sin previa autorización.	Cláusula Décima Quinta, letra B), número 1°, de la Resolución Exenta N° 226 de 2018, que aprobó el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo "Punta Arenas – Loteo Varillas" .

5. Que, en virtud de las actas de fiscalización, del Programa Nacional de Fiscalización de la Región de Magallanes y de la Antártica chilena, citada en el visto, se pudo constatar que el servicio no da cumplimiento al contrato señalado en el Visto N° 13, específicamente, la Cláusula Décima Quinta, letra B), número 1°.
6. Por esta razón y constituyendo el hecho constatado un incumplimiento al contrato de Transporte Público subsidiado, se procedió a la sustanciación del correspondiente proceso sancionatorio, y se formuló cargos al operador mediante resolución señalada en el Visto N° 16, por "Modificación o incumplimiento del itinerario o frecuencia contratada, sin previa autorización, el día 10 de abril de 2019", hipótesis descrita Cláusula Décima Quinta, letra B), número 1°, de la Resolución Exenta N° 226 de 2018, que aprobó el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo **"Punta Arenas – Loteo Varillas"**.
7. Que, estando legalmente notificado mediante carta certificada, recibida por Correos de Chile con fecha 26 de abril de 2019, y entrega al operador con fecha 06 de junio de 2019, el operador no presentó sus descargos.
8. Que, en base a los argumentos expuestos en los considerando precedentes, y con los antecedentes que se tuvieron a la vista, mediante Resolución Exenta N° 542, de esta Intendencia Regional, se aplicó sanción al operador con censura por escrito y multa equivalente al 20% del subsidio mensual, equivalente a **\$522.592.-** por infringir lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta, letra B), número 1°, de la Resolución Exenta N° 226 de 2018, que aprobó el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo **"Punta Arenas – Loteo Varillas"**.

9. Que, con fecha 04 de julio de 2019, el operador interpone recurso de reposición y recurso jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución Exenta N°542 exponiendo en síntesis lo siguiente:

"El operador expone que en este procedimiento administrativo es arbitrario, ya que carece de todo fundamento racional, omitiendo que la fiscalización evidentemente tomó ciertos minutos, los que me los imputaran como atraso, o en caso contrario si se me hubiese fiscalizado subrepticamente, no se habría fiscalizado debidamente mi máquina y firmado yo el acta o el chofer".

10. Que, analizados los argumentos expuestos, a juicio de esta autoridad el operador no ha justificado suficientemente su falta de responsabilidad en la ocurrencia de los hechos motivo de cargo, como asimismo, sus alegaciones no permiten a esta Autoridad determinar que el acto de fiscalización haya sido arbitrario, entendiéndose por éste, un actuar antojadizo y como consecuencia directa del mero capricho del fiscalizador, siendo que el momento de ser fiscalizado en el Terminal Mina Loreto, el fiscalizador consigna en acta de fiscalización, que el operador adelanta su salida del terminal para realizar el servicio, siendo esto, un incumplimiento al contractual.

RESUELVO:

1. **SE RECHAZA** el Recurso de Reposición interpuesto por el operador don Raúl Ignacio Pailalef Ojeda, Rut N° 10.928.604-4, en contra de la Resolución Exenta N° 542 de 21 de junio de 2019, citada en el visto, que aplicó sanción de censura por escrito y multa al operador.
2. **MANTÉNGASE A FIRME AMONESTACIÓN Y MULTA** a Don Raúl Pailalef Ojeda, C.N.I. N° 10.928.604-4, por el cargo de infringir lo DISPUESTO EN LA Cláusula Décima Quinta, letra B), número 1°, de la Resolución Exenta N° 226 de 2018, que aprobó el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo "**Punta Arenas – Loteo Varillas**".
3. **TÉNGASE POR EJECUTORIADA** la Resolución Exenta N° 542, de 21 de junio de 2019, de esta Intendencia Regional que sancionó al operador.
4. **ELÉVENSE** los antecedentes ante el Sr. Subsecretario del Interior, para el conocimiento y resolución del recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente.
5. Que, por petición del recurrente, se ordena a la Secretaría de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica, hacer entrega de copia de todo lo obrado en el correspondiente expediente administrativo.
6. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por carta certificada y mediante al correo electrónico r.saldivia.lillo@gmail.com, al operador don Raúl Ignacio Pailalef Ojeda, Rut N° 10.928.604-4, domiciliado en calle Juan Williams N° 9832, de la Comuna y Ciudad de Punta Arenas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) José Fernández Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución

- Sr. Subsecretario del Interior
- Sr. Raúl Ignacio Pailalef Ojeda - Juan Williams N° 9832, de la Comuna y Ciudad de Punta Arenas.
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Archivo Jurídica Intendencia Regional
- Archivo